



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	074-2014
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
NIT	900.425.129-0
CONTRATISTA	PUBLICA S.A.S
NIT	800064773-1
OBJETO	Proporcionar soporte técnico, logístico y administrativo para los procesos de fomento y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
VALOR TOTAL	Doscientos veinticuatro millones quinientos cuarenta mil trescientos ochenta y dos pesos m.l. (\$224.540.382) IVA incluido
PLAZO	Hasta el treinta (30) de noviembre de 2014
CDP	No194 del 14 de Marzo de 2014

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto número 002 del 1º de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **LEON DAVID VALENCIA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.792.258 de Medellín, quien actúa en calidad de Representante legal de **PUBLICA S.A.S** de conformidad con el Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de acuerdo al acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas Número 43 del 20 de enero de 2014, y quien para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, fundamentado en lo dispuesto en el la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas, contratación adjudicada mediante Resolución No. 154 del 6 de mayo y aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta del 6 de Mayo de 2014, según certificado anexo, previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES QUE:

1. El día 14 de marzo de 2014, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, recomendó iniciar el proceso de Licitación Pública N° 002 de 2014 cuyo objeto es "Proporcionar soporte técnico, logístico y administrativo para los procesos de fomento y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", con un plazo hasta el 30 de noviembre de 2014, y un presupuesto oficial de Doscientos treinta y cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos

Handwritten signature



sesenta y seis pesos (\$234.389.966), incluido IVA, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 194 del 14 de marzo de 2014.

2. Mediante Resolución No. 119 del 02 de abril de 2014, se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 002 de 2014, efectuando la publicación respectiva junto con los pliegos definitivos.
3. El 22 de abril de 2014 a las 10:00 a.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dos propuestas, las cuales fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente, con el fin de determinar su habilitación para el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección Licitación Pública No. 002 de 2014 y poder adjudicar el proceso de selección.
4. Que de acuerdo con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, se tiene como el ofrecimiento más favorable, la propuesta que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, y luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes jurídica, técnica y financiera, y la evaluación el proponente **PUBLICA S.A.S**, resultó adjudicatario del proceso Licitación Pública No. 002 de 2014; por tal motivo las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Proporcionar soporte técnico, logístico y administrativo para los procesos de fomento y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo con los estudios previos y con la propuesta presentada y aceptada por el INSTITUTO y que hace parte integral de del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato se estipula en Doscientos veinticuatro millones quinientos cuarenta mil trescientos ochenta y dos pesos m.l. (\$224.540.382) IVA incluido, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°194 del 14 de Marzo de 2014.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUANTIA DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:



L.E	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
2. LA EDUCACION COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	2.3.1. FORTALECIMIENTO DE LA RIQUEZA CULTURAL	6-2284	Fortalecimiento de procesos de formación artística para actores sociales de 124 municipios del departamento de Antioquia.	A.5.2	1255200	0-1010	\$ 39.389.966
2. LA EDUCACION COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	2.3.1. FORTALECIMIENTO DE LA RIQUEZA CULTURAL	06-2174	Implementación de Estímulos para el fomento y el desarrollo cultural 124 municipios del departamento de Antioquia.	A.5.1	1255200	0-1010	\$ 195.000.000

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El INSTITUTO pagara al CONTRATISTA mediante tres (3) pagos parciales en igual porcentaje de ejecución, soportados por el contratista con la presentación del informe correspondiente que contenga los aspectos técnicos y financieros con sus respectivos soportes que se describen a continuación:

- Relación de solicitudes formuladas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y descripción detallada de los servicios prestados en atención a las mismas.
- Dificultades y fortalezas identificadas en la ejecución y recomendaciones para la prestación adecuada, oportuna y eficaz de los servicios.
- Registros (formatos diligenciados) y/o soportes (facturas, cuentas de cobro) de la inversión de los recursos en los servicios de los componentes de alimentación, hospedaje, transporte y pago de estímulos a los jurados.
- Presentar las evidencias de la ejecución contractual (actas de reunión, comunicaciones, registros fotográficos, registros de asistencia, etc.) y la base de datos de las personas jurídicas y naturales prestadoras de los servicios contemplados en el contrato.
- Entrega de los formatos físicos y digitales de los insumos requeridos por la supervisión.

PARÁGRAFO 1. La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 2. Todos los desembolsos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los desembolsos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

PARÁGRAFO 3. Además, para cada desembolso el Contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 4. De las cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al Contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley.



QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de Noviembre de 2014 e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 6.2 Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 6.3 Desembolsar oportunamente el valor establecido en la forma de pago o desembolso, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 6.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 6.5 Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

7.1 Cumplir a cabalidad las siguientes especificaciones técnicas:

1. Componente asistencia técnica a los jurados de las convocatorias.

Garantizar el servicio de transporte para jurados así:

- 1.1. **Transporte aéreo trayectos regionales (municipio de procedencia - Medellín - municipio de procedencia).** Se prestará el servicio de transporte aéreo a los municipios destino a nivel nacional, según solicitud formulada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

El contratista deberá coordinar los medios de transporte y horarios de los trayectos de ida y vuelta para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las condiciones particulares de ciertos trayectos, de acuerdo a las indicaciones dadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

- 1.2. **Transporte terrestre trayectos regionales (municipio de procedencia - Medellín - municipio de procedencia).** Se prestará el servicio de transporte terrestre a los jurados según solicitud formulada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. El servicio deberá prestarse por empresas legalmente constituidas, con prelación en servicio de microbús y, de ser necesario para municipios a más de 4 horas de distancia del municipio de Medellín, en servicio



puerta a puerta.

1.3. Transporte terrestre trayecto Aeropuerto o Terminales - Hotel - Aeropuerto o Terminales. Se prestará el servicio de transporte según solicitud formulada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con las siguientes características:

- Transporte taxi de Terminal de transporte o aeropuerto al hotel.
- Transporte en taxi del Hotel a Terminal de transporte o aeropuerto.

Garantizar el servicio de hospedaje o alojamiento para jurados así:

1.4. Alojamiento en hotel 4 estrellas (Medellín) en acomodación sencilla con desayuno y cena incluidos, durante 1 noche. Se prestará el servicio de alojamiento en Medellín incluyendo cotizaciones, reservas, contratación y liquidación de los servicios contratados, de acuerdo a las especificaciones de cantidad, calidad, ubicación y servicio solicitadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

El alojamiento deberá contar con las siguientes características mínimas:

- La noche de alojamiento deberá incluir cena y desayuno en el mismo hotel.
- Acomodación individual.
- Servicio de baño y ducha en cada una de las habitaciones.
- Servicio de restaurante con capacidad para la atención simultánea de al menos 60 personas.
- Condiciones óptimas de aseo y salubridad.
- El hotel debe ser 4 estrellas y estar ubicado en el centro de Medellín, en cercanías a las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Esta ubicación puede variar a otros sectores o municipios del área Metropolitana, según indicaciones dadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- El contratista deberá coordinar la prestación del servicio con las personas a alojar de acuerdo a las indicaciones dadas por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de ciertos trayectos.

Garantizar el servicio de alimentación para jurados así:

1.5. Suministro de almuerzo. Podrá prestarse así con las siguientes características mínimas: Sopa de 200 ml, carne 100 grs (pollo, res, cerdo o pescado), arroz especial y otro carbohidrato, ensalada y jugo, en empaque individual, con su respectiva servilleta:

- En restaurante con altos estándares de calidad y servicio, cercano al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



- En restaurante del hotel donde se esté prestando el servicio de alojamiento a los participantes del evento.

1.6. Suministro de Refrigerios. Este servicio deberá ser ofrecido en el lugar del evento en la jornada de la mañana, con las siguientes características.

- Jugo tetra pack, panzerotti frito de 130 gr de pollo con champiñones.
- Empaque individual, con su respectiva servilleta.

Garantizar Auditorio o salones para las jornadas de trabajo de los jurados así:

1.7. Servicio de Auditorio o salones con capacidad para 120 personas. Este servicio será ofrecido en el mismo lugar de alojamiento de los jurados y deberá contar con las siguientes características:

- Condiciones óptimas de aseo y salubridad.
- Estación de café, agua y aromática durante la jornada de evaluación de los jurados.
- La capacidad solicitada puede ser compartida entre varios salones.
- Contar con un mínimo de 40 mesas y 120 sillas a razón de 3 sillas por mesa.

Garantizar los implementos y logística necesarios para las jornadas de trabajo de los jurados así:

1.8. Suministro de resmas de papel tamaño carta.

1.9. Suministro en alquiler de computadores portátiles. Estos deberán ser ubicados e instalados en el Auditorio o salones donde se realizarán las jornadas de trabajo de los jurados.

1.10. Suministro en alquiler e instalación de impresoras láser. Estas deberán ser ubicados e instaladas en el Auditorio o salones donde se realizarán las jornadas de trabajo de los jurados.

1.11. Suministro de lapiceros de color negro, sencillos.

1.12. Suministro de sobres de manila tamaño carta.

1.13. Servicio de digitalización de actas y evaluaciones de jurados. El contratista deberá garantizar que el personal necesario para esta labor.

Garantizar el pago de estímulos a los jurados que participan en la evaluación y selección de las propuestas presentadas:

1.14. Pago de estímulo a los jurados que participan en la evaluación y selección de las propuestas presentadas en las convocatorias del año 2014.

- Este pago se hará teniendo como base los valores establecidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual se establecerá un rango según el número de propuestas evaluadas por jurado.



- Los jurados serán escogidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

2. Componente asistencia técnica a los servidores del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Garantizar el servicio de transporte para los servidores del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el fin de cumplir con funciones de asesorías, seguimiento, acompañamiento, supervisión y/o interventoría a los procesos realizados en el marco de los programas y proyectos de la Entidad, así:

- 2.1. Transporte aéreo trayectos regionales (Medellín - municipio de procedencia Medellín).** Se prestará el servicio de transporte aéreo a los municipios destino a nivel regional y nacional, según solicitud formulada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

El contratista deberá coordinar los medios de transporte y horarios de los trayectos de ida y vuelta para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las condiciones particulares de ciertos trayectos, de acuerdo a las indicaciones dadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

- 2.2. Transporte terrestre trayectos regionales (Medellín - municipio de procedencia - Medellín).** Se prestará el servicio de transporte terrestre a los servidores según solicitud formulada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. El servicio deberá prestarse por empresas legalmente constituidas, con prelación en servicio de microbús y, de ser necesario para municipios a más de 4 horas de distancia del municipio de Medellín, en servicio puerta a puerta.

Garantizar el servicio de alimentación para los servidores del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia así:

Se prestara el servicio de alimentación en los municipios del Departamento, en restaurantes que cumplan criterios de calidad y servicio, según solicitud formulada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así:

- 2.3. Alimentación en municipios fuera de Medellín - Desayuno.**
2.4. Alimentación en municipios fuera de Medellín - Almuerzo o Cena.

Garantizar el servicio de alojamiento para los servidores del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia así:

- 2.5. Alojamiento por noche en municipios de Antioquia en acomodación individual.** Se prestará el servicio de alojamiento en los municipios del Departamento, incluyendo cotizaciones, reservas, contratación y liquidación de

aul



los servicios contratados, de acuerdo a las especificaciones de cantidad, calidad, ubicación y servicio solicitadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

El alojamiento deberá contar con las siguientes características mínimas:

- Acomodación individual por habitación.
- Servicio de baño y ducha en cada una de las habitaciones.
- Condiciones óptimas de aseo y salubridad.
- El hotel debe ser tipo turista o familiar y estar ubicado en cercanías del parque principal; en caso de no haber hoteles en el parque, este debe estar ubicado en la parte central del municipio, con condiciones de seguridad y acceso adecuadas. En municipios cuya cabecera municipal sea grande, deberá considerarse para la ubicación del hotel, la cercanía al lugar del evento.

3. Componente servicios técnicos, logísticos y administrativos.

3.1. Personal de apoyo logístico para acompañamiento permanente. Personal de apoyo logístico para acompañamiento permanente y directo en las diferentes actividades que se generen en la jornada de evaluación con los jurados en las convocatorias. Las fechas de dicha evaluación serán concertadas previamente con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3.2. Realización de llamadas telefónicas a nivel local y regional (telemercadeo) para definición y confirmación de itinerarios, hospedaje y datos personales de los jurados.

3.3. Designar un coordinador de las actividades requeridas para la ejecución del contrato, que garantice la comunicación permanente y oportuna con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. El servicio de coordinación comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Coordinación operativa y logística de los requerimientos derivados de la ejecución del contrato.
- Actividades de planeación (cotización, reservas, contratación, etc.), ejecución, pago y en general toda las gestiones administrativas que se requerían para la prestación de los servicios y liquidación de acuerdo con las solicitudes formuladas durante la ejecución del contrato.
- Interlocución permanente con el supervisor/interventor del contrato, que garantice la atención oportuna a los requerimientos formulados.
- Garantizar las gestiones administrativas para la contratación de proveedores, el cumplimiento de los mismos en la entrega oportuna de productos y servicios requeridos para la ejecución y el pago de los servicios prestados.
- Participar en las reuniones que se requieran para la ejecución del contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Propiciar el flujo constante de información sobre la ejecución contractual.
- 7.2 Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión y/o interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a éste sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
 - 7.3 Entregar de manera oportuna y en los términos contemplados, los informes requeridos para efectuar el pago de los recursos del contrato.
 - 7.4 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
 - 7.5 Realizar oportunamente los pagos al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del contrato.
 - 7.6 Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 - 7.7 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
 - 7.8 Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será en el Departamento de Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e



incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la póliza y la firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, con el amparo de:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato más cuatro(4) meses (término legal para la liquidación)
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato más cuatro (4) meses (término legal para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor de contrato.	Vigencia del contrato más tres (3) años



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado:

- 19.1 Por ejecución del objeto.
- 19.2 Vencimiento del plazo.
- 19.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de las actividades encomendadas. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: Esta cláusula se hará exigible, cuando, previo informe del supervisor y/o Interventor, el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO.

VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, para lo cual el CONTRATISTA autoriza



expresamente al INSTITUTO, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el INSTITUTO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el INSTITUTO, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARAGRAFO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el CONTRATISTA le cause al INSTITUTO podrán hacerse efectivos en forma separada.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los 09 MAYO 2014

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director
EL INSTITUTO

LEÓN DAVID VALENCIA MUÑOZ
Representante legal
PUBLICA S.A.S
EL CONTRATISTA

Elaboró	Julissa Andrea Oquendo Gómez Abogada	Revisó	William Alfonso García Torres Abogado	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	---	--------	--	--------	---